

**OFICIO No.** UTEE/1218/2024  
**AÑO JUDICIAL** 2023-2024  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA  
Colima; Col. a 29 de agosto de 2024.

**C. Edson Arantes Do Nascimento.**

**Contacto:** Sistema de solicitudes de la PNT.

**P r e s e n t e:**

De conformidad al artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción III, 135 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, artículos 150 fracción VI y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, así como los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Pública del Poder Judicial del Estado; en relación a su solicitud de información con número de folio **06011124000132**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a través del SISAI 2.0, y mediante la cual requiere lo siguiente:

**Descripción de la solicitud**

*"Cuántas resoluciones condenatorias con pensión compensatoria (resarcitoria y por doble jornada) se han dictado desde Julio del año dos mil veintitrés hasta el dieciocho de agosto del año en curso. Así mismo anexar dichas resoluciones". (sic)*

Se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a distintas áreas que forman parte del Poder Judicial del Estado de Colima, con la finalidad de emitir respuesta a su solicitud de información, mismas que dieron contestación de la siguiente manera:

1. Mediante oficio UTEE/1179/2024 al Juzgado Primero Familiar del Primer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número de oficio **2594/2024**, de fecha 28 de agosto de 2024, siendo esta la siguiente:

*Este juzgado informa que no hemos dictado ninguna resolución condenatoria con pensión compensatoria (resarcitoria y por doble jornada).*

2. Mediante oficio UTEE/1180/2024 al Juzgado Segundo Familiar del Primer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **0245/2024-S** de fecha 29 de agosto de 2024, siendo esta la siguiente:

*En respuesta a su oficio UTEE/1180/2024, que fue enviado a éste juzgado vía correo electrónico el día 19 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 06011124000132, a nombre de la persona solicitante Edson Arantes Do Nascimento, como lo solicita, se le tiene informando que solo dos sentencias de pensiones compensatorias se han proyectado.*

3. Mediante oficio UTEE/1181/2024 al Juzgado Tercero del Primer Partido judicial, quien remite la respuesta con número **036/2024-J** de fecha 26 de agosto 2024, siendo esta la siguiente:

**Respuesta: Ninguna.**



4. Mediante oficio UTEE/1182/2024 al Juzgado Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **3198/2024** de fecha 28 de agosto del 2024, siendo esta la siguiente:

...” se le informa que en este juzgado solamente hay dos resoluciones que reúnen los requisitos del solicitante, siendo las siguientes:

- 22-0976-113F
- 23-0537-113F

5. Mediante oficio UTEE/1183/2024 al Juzgado Primero Mixto Civil, Familiar y Mercantil del Segundo Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **2002/2024** de fecha 26 de agosto del 2024, siendo esta la siguiente:

Por este conducto, y atendiendo a su oficio número UTEE/1183/2024, de fecha 19 de agosto del presente año, me permito informarle que en los registros físicos y sistemáticos de este juzgado, no se encontraron sentencias condenatorias con pensión compensatoria, que se hayan dictado desde julio del años 2023 hasta el 18 de agosto el año en curso.

6. Mediante oficio UTEE/1184/2024 al Juzgado Segundo Mixto Civil y Familiar del Segundo Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **951/2024** de fecha 26 de agosto del 2024, siendo esta la siguiente:

R= En respuesta a su oficio UTTE/1184/2024, se le informa que, dentro del periodo comprendido de Julio de 2023 al 18 de agosto de la presente anualidad, únicamente existe **una resolución condenatoria** con pensión compensatoria bajo número de expediente 23-0516-120F, **misma resolución que adjunto**.

7. Mediante oficio UTEE/1185/2024 al Juzgado Primero Mixto Civil y Familiar del Tercer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **45/2024** de fecha 20 de agosto del 2024, siendo esta la siguiente:

... “No se han emitido sentencias condenatorias de pensión compensatoria”.

8. Mediante oficio UTEE/1186/2024 al Juzgado Segundo Mixto Civil y Familiar del Tercer Partido Judicial, quien remite la respuesta con número **36/2024** de fecha 27 de agosto del 2024, siendo esta la siguiente:

... “Del cual me permito informar que:

Se recibieron en este Juzgado radico el expediente 24-0603-124F, pensión alimenticia compensatoria, y del cual no se ha emitido sentencia ya que sigue en juicio”.

Ahora bien, en seguimiento a lo manifestado por los Juzgados Segundo, Cuarto Familiar ambos del Primer Partido Judicial y Segundo Mixto Civil y Familiar del Segundo Partido Judicial, se le hace entrega en versión pública de las 5 sentencias que reúnen los requisitos solicitados, mismas que se anexa a la presente respuesta en carpeta comprimida denominada **“SENTENCIAS”**.

Lo anterior de conformidad al artículo 10 de la citada Ley y 6º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Colima, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento específico de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, sino que deberá ser entregada en el estado en que se encuentre, tampoco comprende la obligación de crear, producir o proporcionar información que no exista o que no se encuentre en posesión del Poder Judicial.





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

## Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima

### Unidad de Transparencia, Evaluación y Estadística

Finalmente, por medio del presente se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días hábiles para presentar el recurso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

**Rúbrica**

**Licda. Carla Alejandra Martínez Ríos**  
**Encargada de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Judicial del Estado de Colima**

